



O F I C I O

S/REF:

N/REF: SPM

FECHA: 2 de diciembre de 2008

ASUNTO: Perros y gatos procedentes de Argentina

DESTINATARIO: **D Alfonso Anaya Turrientes. Consejero de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de la Embajada de España en Buenos Aires**

Considerando la gran cantidad de consultas recibidas de propietarios de perros y gatos que desean viajar desde la República de Argentina a España, y teniendo en cuenta el escrito del SENASA de 17 de noviembre de 2008, dirigido al Consejero Agrícola de la Embajada de Argentina ante la Unión Europea, en el que se establece como medida preventiva la suspensión de la emisión de certificados de exportación para perros y gatos domésticos que no hayan sido sometidos a la prueba serológica de anticuerpos antirrábicos, les informamos de lo siguiente:

No habiendo recibido ninguna instrucción de la Comisión de la Unión Europea mediante la cual se dicte ninguna medida cautelar en relación al la entrada de perros y gatos procedentes de Argentina, consideramos en vigor la lista de países y territorios de la parte C del Anexo II del Reglamento (CE) 998/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003, por el que se aprueban las normas zoonitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, y se modifica la Directiva 92/65/CEE, cuya última modificación está recogida en el Reglamento del Consejo (CE) 1144/2008 de 18 de noviembre de 2008, en la cual se encuentra incluida Argentina, y por lo tanto el test serológico antirrábico **no es exigible** para la entrada en la Unión Europea desde este país.

Solicitamos que trasladen esta información al Director Nacional de Sanidad Animal del SENASA, al objeto de que se permita la salida de mascotas de Argentina que vayan destinadas a España, cumpliendo con la normativa Comunitaria en vigor.



LA SUBDIRECTORA GENERAL

Cristina Clemente Martínez